

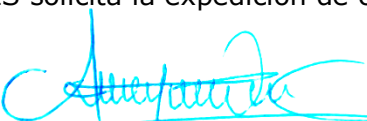


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180055200
De: SONIA JANETH RAMOS SASTOQUE
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de COLPENSIONES solicita la expedición de copias simples.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. En aplicación del Decreto No. 806 de 2020, por secretaría, remítase el expediente digital a las partes para que guarden copia de las actuaciones surtidas.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

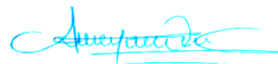
Correos electrónicos

Parte demandante
cipriancarvajalabogados@gmail.com

Parte demandada
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
oscar.blanco@blancoconsultores.com.co
LAOROABOGADOS@GMAIL.COM
CLIENTE@OLDMUTUAL.COM.CO
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 026 fijado
hoy 18 DE FEBRERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Rad. 2019-00733
SECRETARIA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. 17 de febrero de 2021
DTE: MARIA DEL SOCORRO MONTIEL MERA
DDO: COLPENSIONES Y UGPP

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso de la referencia la abogada de la UGPP interpone incidente de nulidad por indebida notificación. Además, el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el día hoy la cual no es posible llevar a cabo. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2021

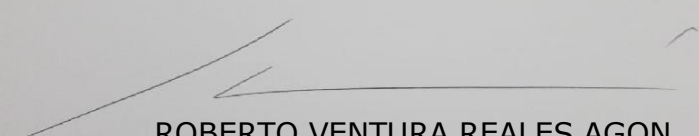
Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente dentro del expediente digital obra incidente de nulidad interpuesto por la abogada de la UGPP en donde argumenta que la entidad no fue notificada en debida forma del auto admisorio como quiera que no se envió la notificación al correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co que dentro del expediente digital no obra constancia o certificación de ellos; el Despacho niega el incidente interpuesto por la abogada de la UGPP como quiera que la demanda dentro del proceso de la referencia fue radicada de manera presencial el 21 de octubre de 2019 como se observa a folio 69 y antes de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, así mismo, fue admitida el 31 de octubre de 2019 notificada por el citador del Juzgado mediante aviso judicial de 9 de enero de 2020 que obra a folio 104 el cual fue radicado en la UGPP el día 9 de enero de 2020 como se puede ver en el sticker de radicación de la entidad demandada y la entidad no presentó escrito de contestación por lo tanto se tuvo por no contesta la demanda por parte de la UGPP.

CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 5 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 3:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGON

Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 026 fijado
hoy **18 de febrero de 2021**



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
vys.abogados03@gmail.com
procesosbogota@tiradoescobar.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720200005800

DEMANDANTE: SAUL ANGEL BUITRAGO
DEMANDADO: TRANSMASIVO

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se fija nueva fecha de audiencia de que trata el Art 114 del C.P.T y de la S.S.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

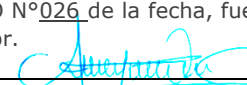
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho dispone:

1. fijar fecha de audiencia de que trata el art 114 del C.P.T y de la S.S para el día viernes 05 de Marzo de 2020 a las 11:00 AM.
2. Remitir los correos electrónicos de las partes a jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Comuníquese a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Servicioalclientefabiocardenas@abogados.com
Helber.lugo@transmasivo.com
yinethbaeza@hotmail.co
jefejuridica@transmasivo.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Diecisiete (17) de febrero de 2021 Por ESTADO N°026 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

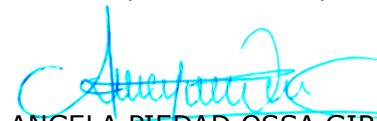


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720140060500
De: INÉS ADRIANA IVALDI GALLO
Contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado del PAR ISS solicita la expedición de copias simples.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. En aplicación del Decreto No. 806 de 2020, por secretaría, remítase el expediente digital a las partes para que guarden copia de las actuaciones surtidas.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos
Parte demandante
MAPIDESTEVEZ@HOTMAIL.COM
JPDAZES83@GMAIL.COM
Parte demandada
KEVELEZC@HOTMAIL.COM
GMANTIGR@GMAIL.COM
archivoissliquidado@issliquidado.com.co
CP_SATIZABAL@HOTMAIL.COM

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 026 fijado
hoy 18 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170061300
De: VÍCTOR RAÚL OROZCO QUINTERO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho del Señor Juez informando que los apoderados de las partes solicitan la expedición de copias auténticas.

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

1. AUTORIZÉSE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS de las piezas procesales referidas en el memorial del que da cuenta el informe. Para lo anterior, el solicitante deberá sufragar el costo de su necesaria reproducción. Alléguese los CD's para realizar las grabaciones magnetofónicas correspondientes. En todo caso, en aplicación del Decreto No. 806 de 2020, por secretaría, remítase el expediente digital a las partes para que guarden copia de las actuaciones surtidas.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

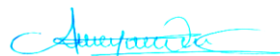
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos
Parte demandante
SMEZA@MEZACADENAASOCIADOS.COM
Parte demandada
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO
FERNANDITAPRADAR@HOTMAIL.COM

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 026 fijado
hoy 18 DE FEBRERO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170066600

De: MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ RUEDA

Contra: COLPENSIONES - JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho del Señor Juez informando que los apoderados de la parte demandante y Colpensiones solicitan la expedición de copias auténticas.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

1. AUTORIZÉSE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS de las piezas procesales referidas en el memorial del que da cuenta el informe. Para lo anterior, el solicitante deberá sufragar el costo de su necesaria reproducción. Alléguese los CD's para realizar las grabaciones magnetofónicas correspondientes. En todo caso, en aplicación del Decreto No. 806 de 2020, por secretaría, remítase el expediente digital a las partes para que guarden copia de las actuaciones surtidas.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

JUANGONZALEZCANDIA@GMAIL.COM

Parte demandada

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 026 fijado
hoy 18 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

CRIECOS@HOTMAIL.COM
MICHAELMT82@GMAIL.COM
JAFECASTRO@GMAIL.COM
servicioalcliente@juntanacional.com
info@grupohisca.com